

REF.: APRUEBA REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA REGIONAL NEWEN MAPUCHE, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N°183

SANTIAGO, 02 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, el Dictamen N° 3.610 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; la Resolución Exenta N° 93 de 21 de septiembre de 2021, la Resolución Exenta N° 26 de 13 de abril de 2022, ambas de este Servicio; y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N°21.289 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2021, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país.

5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2021, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Asociación Indígena Regional Newen Mapuche**, aprobado por **Resolución Exenta N° 93**, de 21 de septiembre del 2021, de este Servicio. La vigencia para el desarrollo de las actividades comprometidas por dicho convenio, fueron prorrogadas por **Resolución Exenta N° 26**, de fecha 13 de abril del 2022, la cual estableció como término de actividades, el **30 de junio del 2022**.
6. Que si bien, dicha resolución estableció una nueva fecha para el término de actividades comprometidas, por razones de fuerza mayor no se pudieron realizar, concluyendo su vigencia con fecha **30 de junio de 2022**, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
7. Que, con fecha 03 de octubre de 2022, la **Asociación Indígena Regional Newen Mapuche**, mediante carta dirigida al Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, solicitó una nueva prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
8. Que, se tiene presente el **Informe Técnico** de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Regional Newen Mapuche, suscrito por el Apoyo Sección Regional de Coquimbo de la Subdirección Nacional del Patrimonio Cultural, de fecha 03 de octubre del 2022, mediante la cual señala que, si bien se ha avanzado en la realización de las actividades comprometida en el convenio, queda pendiente la realización de los talleres de curtido en cuero de pescado del Pueblo Chango, validando técnicamente la solicitud planteada por la asociación.
9. Que, paralelamente, a partir de inicios de marzo de 2020, comenzó una nueva situación de contingencia, esta vez a nivel mundial, en relación a la Pandemia del COVID-19, la que se ha prolongado durante el año 2021 y 2022, lo que provocó contratiempos en el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
10. Que, por su parte, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, resolviendo que la fuerza mayor, tal como ocurriría en la especie, "(...) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico". Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.
11. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Regional Newen Mapuche**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades

contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **ASOCIACIÓN INDÍGENA REGIONAL NEWEN MAPUCHE** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Regional Newen Mapuche** suscrito entre ellas durante noviembre del 2022, según los términos abordados en las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la Regularización y Extensión de Plazo, suscrito durante noviembre del 2022, al **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Regional Newen Mapuche** suscrito con fecha 01 de agosto de 2021, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Regional Newen Mapuche, aprobado por Resolución Exenta N° 93 de 21 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del Acuerdo de Voluntades que mediante el presente acto se aprueba, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO
PARA
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
ASOCIACIÓN INDÍGENA REGIONAL NEWEN MAPUCHE**

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.769.425-7, ambos domiciliados para estos efectos en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA REGIONAL NEWEN MAPUCHE**, R.U.T N° 65.187.543-9, representada por don **EDISON LEONEL ALVEAR LLANCA**, cédula nacional de identidad N° 9.865.900-5, ambos con domicilio en Franz Schubert N° 5155 Milagro II, La Serena, Región de Coquimbo, en adelante la **"Asociación"**, quienes vienen a suscribir la siguiente regularización y extensión de plazo para convenio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Regional Newen Mapuche, suscrito con fecha 01 de agosto de 2021, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES:

1. Que, con fecha 01 de agosto del 2021, se celebró un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, y la **Asociación Indígena Regional Newen Mapuche**, mediante el cual se le transfirió a la asociación, la suma de **\$17.000.000,- (diecisiete millones de pesos)** con cargo al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196), del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2021. El mentado convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 193 del 21 de septiembre de 2021.
2. Que, el plazo para el desarrollo de actividades que se comprometieron y financiaron por el convenio y resolución enunciada, vencía con fecha **31 de marzo de 2022**.
3. Que, con fecha 30 de marzo del año 2022, el presidente de la asociación, mediante carta dirigida al Subdirector Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio

Cultural, solicitó prórroga del plazo estipulado en el convenio suscrito, solicitando nueva fecha de realización de actividades, proponiendo como término, el 01 de junio de 2022.

4. Que, en razón de lo señalado, mediante **Resolución Exenta N° 26**, con fecha 13 de abril de 2022, se aprobó prórroga para convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, entre los cuales se contempló al convenio suscrito con la Asociación Indígena Regional Newen Mapuche, estableciendo como nueva fecha de término de actividades, el **30 de junio de 2022**.
5. Que si bien, dicha resolución estableció una nueva fecha para el término de actividades comprometidas, por razones de fuerza mayor no se pudieron realizar, concluyendo su vigencia con fecha **30 de junio de 2022**, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
6. Que, posteriormente, con fecha 03 de octubre de 2022, la asociación, envió una carta al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la cual informó que, debido a razones de fuerza mayor, queda pendiente la realización de 3 actividades, solicitando nuevo plazo para el desarrollo de las mismas, proponiendo como fecha de término, el **10 de diciembre de 2022**.
7. Por su parte, el Apoyo de la Sección Regional de Coquimbo, - que es contraparte técnica – ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la asociación.
8. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - a. Que, el convenio contemplaba el apoyo a 22 organizaciones indígenas de la región de diversos pueblos indígenas, entre los cuales se encuentra el pueblo Diaguita, Mapuche, Aymara y Chango.
 - b. Se ha avanzado en la realización de las actividades comprometida en el convenio, quedando pendiente únicamente la realización de *los talleres de curtido de cuero de pescado del pueblo Chango*.
 - c. Que dichas actividades no se han podido realizar debido a que las organizaciones del pueblo Chango beneficiadas, han sufrido diversos cambios organizacionales, lo que han pausado y retrasado las gestiones relacionadas con el desarrollo y planificación de las actividades comprometidas.
 - d. Por ello, la asociación, con la finalidad de poder finalizar debidamente las actividades comprometidas en el convenio suscrito, propuso como nueva fecha de término de actividades el **10 de diciembre del 2022**.
 - e. Agrega que las organizaciones indígenas se encuentran elaborando la rendición de actividades y financiera correspondiente.
 - f. Que, la modificación pedida, no altera el plan, programa o líneas priorizadas, sino que se adecuan a las mismas.
9. Que, paralelamente, a partir de inicios de marzo de 2020, comenzó una nueva situación de contingencia, esta vez a nivel mundial, en relación a la Pandemia del COVID-19, la que se ha

prolongado durante el año 2021 y 2022, lo que provocó contratiempos en el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio.

10. Que, por su parte, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, resolviendo que la fuerza mayor, tal como ocurriría en la especie, "(...) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico". Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.
11. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Regional Newen Mapuche**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **ASOCIACIÓN INDÍGENA REGIONAL NEWEN MAPUCHE** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Regional Newen Mapuche**, entre ellas, en los puntos abordados en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

La presente regularización y extensión de plazo al **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Regional Newen Mapuche**, se fundamenta en la imposibilidad de la asociación de finalizar las actividades comprometidas, dentro del plazo establecido, debido a fuerza mayor y hechos inimputables a la asociación, esto es, dificultades con los cambios organizacionales de las organizaciones Chango beneficiadas con los talleres de curtido en cuero de pescado, por lo cual resulta fundamental regularizar y extender su vigencia hasta el **31 de enero del 2023**.

Si bien, la asociación solicitó ampliación de plazo hasta el 10 de diciembre del 2022, se otorga más plazo en virtud del principio de economía procedimental.

SEGUNDO: ALCANCES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 93, de 21 de septiembre de 2021, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de don **Edison Leonel Alvear Llanca** en su calidad de presidente de la asociación, y que la habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA REGIONAL NEWEN MAPUCHE** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON EDISON LEONEL ALVEAR LLANCA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA REGIONAL NEWEN MAPUCHE.

2.- DÉJASE constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, don **Edison Leonel Alvear Llanca**, cédula nacional de identidad N° 9.865.900-5, y don **Juan Hugo Sobarzo Salas**, cédula nacional de identidad N° 10.523.027-3, en su calidad de presidente y tesorero respectivamente, de la Asociación Indígena Regional Newen Mapuche, hicieron entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 04 de octubre de 2022, por la suma de **\$17.000.000 (diecisiete millones de pesos)**.- documento recibido por el Servicio a su entera conformidad

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP/DAO/JBM/ASC

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERPAT.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SERPAT.
- División Jurídica SNPC.
- Archivo Oficina de Partes SNPC.